

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abarrua, siendo las ocho horas de la noche del día cinco de abril de mil novecientos veinty tres y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Alejo. Presidente D. Epifanio Echeverría Abia, los dos Concejales que abajo figuran por sus firmas, en sesión extraordinaria, asistido por el infrascrito Secretario D. Máximo Ro Ayestarrán.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, tomando a continuación los siguientes acuerdos:

Peones-

Se acuerda abonar a 11 peones por hacer leña y repartirla a 90 pts por día y peso y a 2 peones con carro por metro cúbico a 125 pts a cada uno. Igualmente abonar a 11 peones en chopos a 90 pts por día.

Por peones en el puente de bloques se acuerda abonar a 75½ peones a 90 pts por día; a 2 con ganado a 150 pts y a 8 con carro a 250 pts a cada uno.

Por peones en esta de sus ríos se acuerda abonar a los 2 peones a 90 pts por día y a Angel Pagola por transporte de materiales con 150 pts.

Factura

Una de Alberto Izarráiz por trabajos y material de 1.963. Conforme.

A continuación y haciendo uso de la facultad conferida por la Junta de Santara de este Municipio en sesión celebrada el día 20 de febrero del año actual se acuerda comenzar a repartir los derechos que tienen los vecinos para el aprovechamiento de los triles. Se hace señalar que por la Exma Diputación foral de Navarra se ha modificado el derecho que viene señalado en los Ordenamientos correspondientes a este aprovechamiento para cada vecino y que en vez de 3 caberos mayores y 3 menores que viene señalado en su artículo 3º de los mencionados Ordenamientos para cada vecino, le corresponde solamente 2 reas mayores y 2 reas menores a cada vecino. Declarado este punto esencial será condición indispensable para el aprovechamiento que cada vecino reúna los siguientes requisitos:

1º.- El derecho de este aprovechamiento, solo comprende a vecinos concejiles, según se señala en el artículo 20 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra. Sobre este punto se tiene en consideración al vecino D. Jesús Iriarte que habiendo vivido hasta febrero independiente, vive ahora en compañía de Teodoro Illuárriz, por no encontrar vivienda en esta localidad. Teniendo en cuenta lo mencionado se acuerda considerar a D. Jesús Iriarte como vecino para este aprovechamiento, advirtiéndole que si el año que viene no vive independiente y sigue en las actuales circunstancias eso será conside-



rado como vecino con derecho a este aprovechamiento.

2.º- Aplicar el art 287 apartado a) 2.º, respecto a los morosos, en el sentido de tal forma que ninguno que deba anzales, o no moroso en algún pago al Ayuntamiento por cargas vecinales, incluido el primer trimestre de contribución^{1.963} y las tierras de año 1.962, no tendrá derecho a este aprovechamiento mientras no esté al corriente en todos los pagos.

3.º- El tiempo para solicitar los derechos de los vecinos se señala hasta el día 10 de mayo próximo, según bando que se publicará, entendiéndose que todo aquel vecino que tenga derecho a este aprovechamiento, no lo solicite para la fecha mencionada terminará el mismo y quedará en poder del Ayuntamiento, para administrarlo en la forma legal que crea más conveniente.

4.º- En cuanto a las cisiones se entenderá según el art. 306 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, de tal forma que no puede haber cisión cuando se tenga ganado, ya fuese mayor, menor o cabrio.

5.º- Si algún ganado se encuentra pasturando sin que su dueño contase con la derecho correspondiente o excediere este será cursada la denuncia oportunamente por cada ganado a la Exma Diputación Foral de Navarra en su Dirección de Montes.

Reclamación de D. Matías Iriarte sobre las cuotas establecidas en los Ordenanzas para el disfrute de hierbas, ya que considera antirreglamentarias las mismas y expone que según el art. 303 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra la cuota para una oveja debe ser la octava parte de lo que paga una cabeza de mayor y termina replicando la rectificada la cuota en el sentido que se señala.

Posterior a la reclamación expuesta, este Ayuntamiento acuerda desestimar la misma, fundado en que el Reglamento mencionado señala una equivalencia en el artículo 304, basada en el consumo de los mismos hierbas por todo el ganado, pero teniendo en cuenta que en este caso existen hierbas vedadas para uno y otro ganado, tal equivalencia no existe, pues que la señalación de pasto reservado se ha hecho atendiendo la naturaleza de tales hierbas y de ahí que la Junta de Veintena, en uso de la facultad liberrima que le otorga el artículo 305, haya señalado las cuotas reclamadas por lo que debe ser desestimada la presente reclamación.

Devolución

Se acuerda a continuación devolver a D. José Hernández la cantidad de 50 pts por cobro indebido de un ganado en año 1.962, en hierba de la sierra.

A continuación se muestra conforme el Ayuntamiento con los recibos de la luz presentados de los meses de enero (2.345,40 pts) y febrero (2.253,80 pts)

A continuación se acuerda anunciar la subasta de la carnicería para el día 17, en el precio inicial de 15.000 pesetas

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas de la noche de lo que se levanta la presente que una firmamos por todos los existentes y a lo que yo, como secretario, certifico.

Eduardo Lopez

Angel P. G. G.

Gerardo Ochoa

Yani J. J.

Luis Hernandez

Leovante Larumbe

que

Gregorio P. Martinez

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza siendo las nueve horas de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Epifanio Bachevarria Oliva, los Sres. Concejales que abajo figuran por sus firmas, en sesión extraordinaria, asistidos por el infrascripto secretario D. Euláximo R. Aguiar.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, tomándose a continuación la siguiente sesión.

Expuesto por el Sr. secretario que hasta el día de hoy se que finaliza el plazo de repartir los derechos de aprovechamiento de hierba, entre los vecinos que lo han solicitado y que testamentariamente les correspondía, resulta que se han dado derecho a 147 cabezas mayores de ganado y 6002 cabezas menores, lo que reducido a mayores da un total de 172 cabezas de ganado mayor y 2 de menor. Como el aprovechamiento total de la hierba es para 340 reses mayores, resulta que quedan para repartir 167 cabezas mayores y 6 de menor.